REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, solicitud sucesión procesoral. Cartago, Valle del Cauca, septiembre 11 de 2023
Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)
JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Octubre veinticinco (25) de Dos Mil Veintitres (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2016-00189**-00
Referencia: Ejecutivo -Mínima Cuantía
Demandante: Diego de Jesús Arenas Guiral
Demandado: Leonardo Andrés Marulanda
Auto N°: 2410

En términos del art. 68 del C.G.P., resulta procedente el reconocmiento como sucesora procesal de María Del Carmen Guiral De Arenas, ante la prueba de fallecimiento y de filiación que resulte de los registros civiles allegados.

En mérito de lo expuesto, **el Juez,**

RESUELVE

PRIMERO: TENER a **MARIA DEL CARMEN GUIRAL DE ARENAS CC 29371087** como sucesora procesal en calidad de parte demandante dentro del presente proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada Angie Michell Bedoya Gallón CC 1.112.789.051 y TP 374.220, para actuar en el proceso en representación judicial de la parte actora conforme al poder conferido.

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.11 Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12)
JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

BRY